

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602604
Materia Educación
Asunto Educación. Infraestructura.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 22/05/2026 la persona titular de la queja, directora del Instituto de Educación Secundaria Benejúzar, manifiesta que el Ayuntamiento de la localidad y la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades podrían haber vulnerado los derechos de la comunidad educativa, pues el centro presenta deficiencias que afectan de forma directa a la seguridad, la salud y el bienestar de más de trescientos alumnos menores de edad. Ha presentado varias solicitudes al Ayuntamiento y a la Conselleria, sin solución efectiva. Las deficiencias del centro son (en resumen):

- Carece de sistemas de climatización en sus aulas, que en ocasiones alcanzan temperaturas superiores a 32°C. El patio escolar carece de protección frente a la radiación solar y alcanza de forma habitual temperaturas superiores a los 40°C en los meses de inicio y fin del curso.
- La cubierta del gimnasio tiene desperfectos estructurales que provocan inundaciones cuando se producen lluvias de intensidad media o alta. Esta deficiencia es de especial gravedad pues la Vega Baja es una zona sometida con frecuencia a episodios de lluvias torrenciales.
- El campo de fútbol municipal anexo al centro vierte de manera reiterada agua y tierra sobre el patio del centro, generando condiciones insalubres e inseguras.
- Las puertas cortafuegos presentan deficiencias graves, hecho ya comunicado formalmente a la Conselleria; situación especialmente preocupante por ser un edificio en el que estudian más de trescientos menores que supone un incumplimiento de la normativa de seguridad contra incendios.
- El centro carece de Plan de gestión de residuos, pese a que es obligatorio. La falta de colaboración municipal para su desarrollo plan impide al centro cumplir esta obligación.

Sigue exponiendo que las actuaciones de mejora de infraestructuras del centro fueron expresamente programadas en el Mapa de Infraestructuras de la Comunitat Valenciana de 13/07/2023, en el marco del Plan Edificant. Su no ejecución en el plazo previsto constituye un incumplimiento de los compromisos asumidos por la propia Administración autonómica.

Adjunta los escritos siguientes:

- 13/05/2021 (registro 1133): solicita al Ayuntamiento reunión, presenta las necesidades del centro para el curso 2021/2022 de cara al Plan Edificant, solicita la exención de los tributos de agua y basura y el estudio de la parada de transporte escolar.

- 21/07/2021: solicita al Ayuntamiento la reactivación del Plan Edificant.
- 21/10/2021: solicita al Ayuntamiento cita para conocer el estado de tramitación del Plan Edificant y planificar actuaciones respecto al plan de sostenibilidad y gestión de residuos.
- 19/07/2022 (registro 1929): reitera sus solicitudes de 13/05/2021.
- 16/02/2023 (registro 393): solicita al Ayuntamiento reunión, reitera las solicitudes relativas a la exención de tributos y la parada del transporte escolar, solicita conocer el estado de la adecuación del lateral del campo de fútbol lindante con el centro, solicita contenedores de residuos, la instalación de mobiliario en el patio escolar, la instalación de aparcas bicicletas e información sobre el Plan Edificant.
- 27/07/2023 (registro 1999): reitera sus solicitudes de 16/02/2023.
- 23/07/2024: solicita al Ayuntamiento información sobre el Plan Edificant, la convocatoria del Consejo Escolar Municipal y la convocatoria del Pleno Municipal, proponiendo asuntos concretos para tratar en su orden del día relativos a la infraestructura del centro.
- 21/04/2026: solicita a la Conselleria asistencia técnica para subsanar los defectos de las puertas cortafuegos.

Solicita al Síndic de Greuges (en resumen): que supervise la actividad de las Administraciones competentes y les dirija las recomendaciones o recordatorios de sus deberes legales para garantizar el derecho a la educación en condiciones de seguridad, salubridad y dignidad de los menores escolarizados en el IES Benejúzar y de todos los niños, niñas y adolescentes valencianos.

El 04/06/2026 solicitamos la aportación de información adicional a la persona titular de la queja, que nos da respuesta el 08/06/2026.

El 25/06/2026 admitimos la queja a trámite y solicitamos información sobre los siguientes extremos:

A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES:

PRIMERO. Indique sus **previsiones temporales concretas** respecto a la ejecución efectiva del **mapa de infraestructuras escolares** de 13/07/2023 respecto al IES Benejúzar (que incluye las actuaciones siguientes: carpintería exterior, cubierta del gimnasio, adecuación de patios y sombrajes, accesibilidad, red de telecomunicaciones, climatización, eficiencia energética, adecuación biblioteca y música, adecuación aula trinquet y galotxa). En especial, respecto a:

- Medidas de seguridad: cubierta del gimnasio y puertas cortafuegos, incluyendo respuesta a la solicitud de 21/04/2026 (...) para la asistencia técnica para subsanar los defectos de las puertas cortafuegos.
- Climatización (adecuación de patios y sombrajes y aulas, eficiencia energética).
- En cuanto a accesibilidad: estado concreto del estudio y análisis citado en su informe de 04/06/2026 (queja al Síndic 202601160).

En caso de que haya dado respuesta suficientemente justificada al citado escrito de 21/04/2026, remita **copia de la contestación**. En el supuesto de que no haya dado respuesta, indique qué **previsión temporal** tiene esa Administración para darla (adjuntamos copia del escrito y de información sobre el centro aportada por la dirección del centro).

SEGUNDO. Cualquier otra cuestión que resulte de interés para la resolución de esta queja.

AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR:

PRIMERO. Indique si ha dado **respuesta suficientemente justificada** y que dé a la persona información sobre **cómo defenderse** si no queda conforme (ante quién recurrir y en qué plazo), en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable, a los siete escritos siguientes: 13/05/2021 (...), 21/07/2021, 21/10/2021, 19/07/2022 (...), 16/02/2023 (...), 27/07/2023 (...) y 23/07/2024. En especial, indicando las previsiones temporales concretas respecto a las actuaciones siguientes:

- Plan Edificant para el IES Benejúzar.
- Parada de transporte escolar.
- Plan de sostenibilidad y gestión de residuos del centro.
- Adecuación del lateral del campo de fútbol lindante con el centro.
- Instalación de aparcas bicicletas.
- Instalación de mobiliario en el patio escolar.
- Convocatoria de órganos (Consejo Escolar Municipal y Pleno Municipal).
- Solicitud de beneficios tributarios.

En caso afirmativo, remita **copia de la contestación**. En el supuesto de que no haya emitido una respuesta, indique qué **previsión temporal** tiene esa Administración para dar una contestación expresa (adjuntamos copia de los referidos escritos).

SEGUNDO. Cualquier otra cuestión que resulte de interés para la resolución de esta queja.

El 13/07/2026 recibimos el informe del Ayuntamiento de Benejúzar, que expone (en resumen):

- No es competente para solucionar la mayoría de las deficiencias citadas en la queja. La competencia corresponde a la Conselleria. El Ayuntamiento únicamente tiene competencias delegadas respecto al citado Instituto de Educación Secundaria.
- Ha convocado órganos colegiados y mesas de trabajo en cuyas sesiones se han planteado de manera monográfica y pormenorizada los asuntos que motivan la queja, buscando canales conjuntos de solución y coordinación técnica.
- El 09/02/2023 solicitó a la Conselleria la inclusión del Ayuntamiento en el Plan Edificant para ejecutar las obras de competencia autonómica mediante delegación de competencias. El 29/08/2025 ha solicitado a la Conselleria la aprobación del proyecto de climatización del IES y el 20/05/2026 le ha reiterado su solicitud.

- Respecto a los ámbitos de actuación de competencia municipal de gestión y mejora urbana, el Ayuntamiento ha atendido con total prioridad las necesidades del centro. Ha instalado una marquesina para la parada del transporte escolar a la salida del centro destinada a garantizar la seguridad y confort del alumnado, recibida el 26/01/2024 y actualmente operativa.

En la misma fecha de recepción del informe municipal (13/07/2026) lo remitimos a la persona titular de la queja, que el 22/07/2026 manifiesta:

- El Ayuntamiento sí es competente para solucionar el vertido de tierras y agua procedente del campo de fútbol municipal colindante; sin embargo, no se pronuncia al respecto. También es competente para la convocatoria del consejo escolar municipal, solicitada en diferentes ocasiones y como mínimo una de ellas por registro de entrada en el propio ayuntamiento, sin recibir respuesta.

- El Ayuntamiento no ha actuado de forma diligente con el Plan Edificant. La primera solicitud para tratar el asunto registrada del IES es de 2021 y desde ese momento, ha venido reclamando a través del registro reuniones con presencia de todos los agentes de la comunidad educativa.

- El mapa autonómico de infraestructuras educativas 2023 incluyó al IES con la relación de las actuaciones necesarias, por lo que la Conselleria reconoce que esas deficiencias existen y han de resolverse. En 2026, no se ha realizado ninguna actuación, prueba de la falta de acción de la administración local y autonómica.

- La instalación de una pequeña marquesina, absolutamente insuficiente e infra dimensionada en relación con la cantidad de alumnado, no sirve para garantizar su seguridad, resguardo y confort.

El 24/07/2026 recibimos el informe de la Conselleria, que expone:

PRIMERO: El Mapa de Infraestructuras Escolares de 13/07/2023 no contiene previsiones temporales concretas respecto a la ejecución de las actuaciones del IES Benejúzar. El Ayuntamiento solicitó el 04/03/2022 la adhesión al Programa Edificant. El 09/02/2023 registró la Memoria Valorada para la intervención en el IES. El 02/10/2024 se celebró reunión entre la Conselleria y el Ayuntamiento y se acordó que este renunciaría a la actuación integral inicialmente planteada para el IES y que redactaría un proyecto con las necesidades prioritarias del centro en coordinación con la Conselleria, que ejecutaría las obras.

SEGUNDO: Medidas de seguridad:

Cubierta del gimnasio: el 12/11/2010 la Conselleria solicitó al Ayuntamiento la eliminación de las canalizaciones que abocan aguas desde el campo de fútbol municipal a los patios del centro. El 23/09/2019 la Conselleria recibió la solicitud de actuación por daños sufridos en el IES como consecuencia de las inundaciones de ese año que indicaba las patologías relevantes que afectaban al edificio del gimnasio. No consta respuesta formal a dicha solicitud.

Puertas Cortafuego: el 21/04/2026 el centro solicita apoyo técnico para la corrección de sus defectos. El 10/07/2026 la Conselleria ha emitido informe técnico que estudia la documentación aportada por el centro y el 13/07/2026 le ha trasladado su resultado.

Climatización: el 11/06/2026 el Ayuntamiento ha registrado la última versión del proyecto para la climatización parcial del centro. El informe técnico de la Conselleria ha identificado correcciones y mejoras y considera necesario ampliar la actuación por lo que ha requerido la presentación de una nueva versión del proyecto. La Conselleria elaborando la documentación para la licitación de las obras, que se prevé no antes de final del 2026.

Precisa que, además, está trabajando en un estudio que conformará un plan de acción para mejorar las condiciones de confort térmico y la accesibilidad en los centros educativos, previo diagnóstico general de las condiciones que presente cada uno de ellos, que determinará las posteriores actuaciones necesarias a acometer, en función de las particularidades constructivas, de funcionamiento y de localización de cada centro educativo.

Accesibilidad: conforme a los acuerdos alcanzados en la reunión del 02/10/2024, el proyecto municipal no incorpora actuaciones sobre accesibilidad.

TERCERO: El mantenimiento de las instalaciones del IES, las obras de reparación y adecuación corresponde a su dirección.

La misma fecha de recepción del informe (24/07/2026) es remitido a la persona titular de la queja, que el 28/07/2026 expone:

El informe de la Conselleria afirma que la cubierta del gimnasio está en buen estado y que el problema está relacionado con la limpieza de las bajantes. Esta limpieza es obligación de las contratas de limpieza cuyos servicios son insuficientes y deficitarios. El informe reconoce que las canalizaciones prefabricadas que abocan agua desde el campo de fútbol al patio del IES deben ser eliminadas, pero siguen instaladas, ocasionando daños materiales al IES.

Toma nota del informe de la Conselleria respecto a la reparación de las puertas cortafuegos.

Respecto a la accesibilidad del IES, ha sido el mismo quien ha garantizado este derecho al tener escolarizadas dos menores invidentes desde hace dos cursos escolares. Este hecho también se comunicó a Conselleria y no hubo consecuencia material ninguna.

El Mapa de infraestructuras escolares de 13/07/2023 enumeraba las necesidades del IES. El 02/10/2024 las Administraciones han acordado la actuación parcial para afrontar la emergencia climática. A 28/07/2026 todavía no han intervenido. La Conselleria, el Ayuntamiento, la Inspección de trabajo saben que las condiciones son inaceptables y someten a casi 400 escolares a un estrés térmico peligroso. Constan también en el Invassat informes al respecto. Aporta oficio de 13/07/2026 en el que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social emite propuesta de requerimiento a la Conselleria para que, al inicio del curso escolar, el centro cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Anexo III, en relación con la temperatura de los centros de trabajo.

Concluye reiterando su queja por la falta de protección al derecho fundamental de la educación en condiciones de seguridad y salud.

2 Conclusiones de la investigación

El **Ayuntamiento de Benejúzar** ha vulnerado el derecho de la comunidad educativa a una **buena administración** del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable»). El mismo (citado en el artículo 9 de nuestro Estatuto de autonomía) incluye el derecho a recibir en plazo, respuesta suficientemente justificada y con indicación acerca de cómo recurrirla en garantía del derecho de defensa, en los términos de la normativa vigente.

Llegamos a esta conclusión porque el Ayuntamiento no ha cumplido su **obligación de dar respuesta a las solicitudes del IES**, sobre las que el Síndic le solicitaba información. Así:

- Estado del Plan Edificant para el IES Benejúzar. Deberá informar al centro sobre su estado actual y previsiones municipales.
- Instalación de la parada de transporte escolar. Deberá justificar al centro su actuación en relación con las necesidades de este, ya que afirma que no están cubiertas.
- Plan de sostenibilidad y gestión de residuos del centro. Deberá manifestarse sobre la disposición a planificar de forma conjunta sus actuaciones al respecto.
- Adecuación del lateral del campo de fútbol. El IES solicitó información al respecto y la Conselleria informa que en el año 2010 solicitó al Ayuntamiento que eliminara las canalizaciones prefabricadas que abocan aguas desde el campo de fútbol municipal a los patios del centro. Su dirección confirma que no han sido retiradas. No consta respuesta al centro ni previsión temporal para su retirada.
- Convocatoria de órganos municipales. El Ayuntamiento informa que ha habido reuniones, aunque no consta respuesta al centro, que aún la reclama.
- Tampoco consta respuesta respecto a las solicitudes de beneficios tributarios, instalación de aparcas bicicletas o mobiliario en el patio escolar.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha vulnerado el **derecho fundamental a la educación** (artículo 27 de la Constitución) de la comunidad educativa del citado IES en cuanto le corresponde dotarle de los recursos materiales necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación (artículos 112 y 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Después de tres años desde la publicación del Mapa de Infraestructuras escolares, que preveía nueve acciones respecto al IES Benejúzar, no consta previsión alguna sobre su ejecución. Se ha centrado únicamente en una de ellas: su climatización a través de la colaboración municipal para la redacción del proyecto, cuyas obras se licitarán después del presente año 2026. Ha dejado fuera aspectos como, por ejemplo, su accesibilidad, fundamental desde el punto de vista de una educación inclusiva.

Respecto a la actuación en la cubierta del gimnasio prevista en dicho Mapa, por su relevancia para la seguridad del alumnado y dado que su estado actual se vincula con su mantenimiento, la dirección

del centro deberá realizar las acciones necesarias para adecuación, reclamando si fuera necesario el apoyo de la Administración educativa.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR:

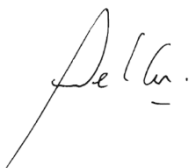
1. **RECORDAMOS** su obligación legal de resolver.
2. **RECOMENDAMOS** que dé respuesta suficientemente justificada y con indicación acerca de cómo recurrirla a los escritos del IES citados al inicio de la presente queja, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.
3. **RECOMENDAMOS** que, a la mayor brevedad posible, adecúe el proyecto de climatización del centro a las exigencias de la Conselleria, para que pueda ser licitado por esta.

A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES:

4. **RECOMENDAMOS** que, una vez redactado el proyecto por el Ayuntamiento, lo supervise, licite, adjudique y ejecute en los plazos previstos en las normas y acuerdos correspondientes, evitando retrasos injustificados en esta actuación.
5. **RECOMENDAMOS** que, previa coordinación con el Ayuntamiento y participación de la comunidad educativa del IES Benejúzar, establezca las prioridades derivadas del Mapa de Infraestructuras Educativas 2023 para el centro, de modo que pueda establecer una previsión temporal sobre su ejecución.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana